FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C, marzo 19/2020

AL: Señora
NEREYDA ASTRITH ROJAS DE LA ROSA
Representante Legal Suplente **LAVASPORT S.A.S.**
Carrera 15A No. 124-60 Oficina 201
Correo: contabilidad@lavasport.com.co
Teléfono: 2158573
Bogotá - Colombia

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. _0027-ARC-ENAP-2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en el plan traslado COARC No. 0007 de enero 07 de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 020-DPEN-2020 del 24 de enero de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada mediante Resolución Nos. 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y la No.1417 del 08 de marzo de 2018, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora **NEREYDA ASTRITH ROJAS DE LA ROSA**, en calidad de Representante Legal de **LAVASPORT S.A.S.,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.0023-ARC-ENAP-2020**,** cuyo objeto es **SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".** De conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 12 de marzo de 2020.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	**LAVASPORT S.A.S.**
NIT o CC	830.085.642-4
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	JURIDICA
Domicilio	Carrera 15A No. 124-60 Oficina 201
Teléfono/Fax	2158573
E- mail	contabilidad@lavasport.com.co
Ciudad	Bogotá D.C
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
No. de cuenta	26500528341
Tipo de Cuenta	AHORRO
Nombre del Titular	**LAVASPORT S.A.S.**
Certificado de Disponibilidad	CDP No. 4520 del 20 de enero de 2020 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00).
Imputación Presupuestal	A 02 02 02 009 007 Recurso 10 CSF OTROS SERVICIOS.
Valor del contrato	**TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($34.998.400,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
Forma de Pago	La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos Colombianos mediante PAGOS PARCIALES una vez recibido a entera satisfacción el servicio por parte del Supervisor del contrato

	presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario, el Pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA, Entrada del servicio en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Dirección de Economía y Finanzas de la Armada Nacional, de acuerdo a disponibilidad PAC (Plan Anual de Caja). PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica del servicio. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato iniciara una vez ejecutado el contrato de vigencia actual, y será hasta el 10 de Diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la prestación de los servicios objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.
Lugar de Entrega:	Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato. USUARIO/ITEMS: CBEN — LUGAR DE ENTREGA: Comedor de Cadetes Comisión de Alimentación Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". — HORARIO: lunes a viernes **07:30 – 18:00**
Obligaciones del contratista	**a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **2).** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **3).** Garantizar la calidad de los servicios solicitados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **4).** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales**. 5) disponibilidad;** El Contratista debe ofrecer servicios objeto del futuro contrato, para la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada de Colombia 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Barrió Manzanillo, Avenida El Bosque – Conmutador 5-6724610 Ext 11362 Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co , auxconb2@enap.edu.co

N° SC5466-1 N° GP046-1

	propósito para el cual se solicitan. **6)** Acreditar el pago del 1% por concepto de impuesto estampilla "Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos" correspondiese al valor del contrato antes de IVA. **7).** Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos así como los estudios de seguridad en caso de ser requeridos. **8).** El Contratista debe prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones TÉCNICAS solicitadas, los cuales deben ser de excelente calidad, y en perfecto estado de presentación. **9).** Que el contratista se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato. **10).**Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato**.** **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resultare escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1. Responder por la buena calidad de servicio**. El servicio debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos para la prestación del servicio y deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. **2. Registro de Ejecución:** el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no exceder el valor contratado. **3. Cumplir con el objeto del contrato**. Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **4. Disponibilidad;** El Contratista debe tener disponibilidad para la prestación del servicio objeto del proceso en el tiempo estipulado. **5. Lugar de entrega y alcance:** El contratista deberá estar en capacidad de prestar un servicio de calidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada del servicio a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal entre otros. **6. Coordinación de la entrega:** El contratista una vez reciba la orden de servicio se compromete a ejecutar el servicio en un plazo máximo de 2 días contados a partir del día en que el supervisor envíe el requerimiento por el correo electrónico, cuenta previamente descrita por el contratista. Para el cumplimiento de este plazo el contratista deberá prever la recogida de las prendas en las instalaciones de la Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". **7. Devolución:** La Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, el servicio objeto del contrato, si este no cumplen con las especificaciones establecidas requeridas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a realizarlo nuevamente ajustándose exactamente a lo requerido y ofrecido. **8. Garantía en la entrega**: Ofrecer como mínimo una garantía técnica, sin costo adicional para la Armada Nacional, a partir del recibo a satisfacción de los servicios, que garanticen posibles defectos de elaboración. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. **9. Transporte:** El contratista asumirá todos los costos de transporte de los durante la prestación del servicio y dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a las prendas institucionales, en el momento de ser transportados para su entrega.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por

	compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9**), la cual contendrá los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de duración hasta su liquidación. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO**: Deberán garantizar la calidad del servicio por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de ejecución y cuatro (04) meses más. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO**: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

	NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor SJLAA FORNARYS MANUEL GUERRERO OSPINO identificado con cédula de ciudadanía No. 72.008.162 de Barranquilla - Atlántico, quien se encuentra a bordo de la Comisión de Alimentación de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", y se desempeña como MAYORDOMO COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que el valor de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas

	se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0023-ARC-ENAP-2020**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CAPITÁN DE FRAGATA **CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL**
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Se adjunta ANEXO A "PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA"

Vo. Bo.

TN Ortiz Molina Néstor Camilo – JADEN _____

TN Ingrid Omaira Villamil Aguilar– JADQEN _____

Elaboró: AS09 Yira Guzmán Carballo – Auxiliar de Oficina _____

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

REF. ARÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES	PRECIO TOTAL ESTIMADO IVA INCLUIDO
1	91111502	SERVICIO DE LAVADO DE PRENDAS INSTITUCIONALES PARA LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"	CONSISTENTE ASI • SERVILLETAS DE TELA (LINO Y SATIN) TIPO DE TELA: DUBLIN LISO, COLOR: BLANCO (PR1420), MEDIDAS: 35 CM X 35 CM, BORDADO: ESCUDO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA DE 15 CM A COLOR EN UNO DE SUS EXTREMOS • MANTELES DE TELA RECTANGULARES PARA MESA DE 10 PUESTOS (EN LINO, DRIL Y SATIN). TIPO DE TELA: DUBLIN LISO, COLOR: BLANCO (PR1420), AZUL TURQUÍ (KJ0131), MEDIDAS: 1.70 MTS X 3.50 MTS, • CASULLAS PRENDA EXTERIOR DE TELA DE SEDA. • ALBA. DE COLOR BLANCO, CON CREMALLERA LATERAL, APERTURA PARA BOLSILLOS, COMPOSICION POLIESTER ALGODÓN (LINO). • ALBACASULLAS. PRENDA DE COMPOSICION DE POLIESTER ALGODÓN • FALDÓN (EN TELA DE OJALILLO, SATÍN Y ALGODÓN) • FORRO DE ALTAR. BORDADO POR LOS 4 LADOS CON UVAS ESPIGAS, CON PUNTILLA EN EL BORDE, COLOR BLANCO. • FUNDAS PARA EL ALTAR. MATERIAL LAVABLE. CIERRE DE CREMALLERA. MEDIDAS 150 X 70 CM • BANDERAS. MEDIDAS 1,40 X 2 MTS. TELA: POLIÉSTER SATINADO, DOBLE FAZ. • ESTOLA. PRENDA DE TELA DE DIMENSIONES: 128.5 CM (LARGO) X 13.5 CM (ANCHO), QUE PENDE DEL CUELLO. TELA. SEDA.	10.937	kL	$3.200.00	$34.998.400.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO							**$34.998.400.00**

Este contrato es de tracto sucesivo y su ejecución será acuerdo requerimiento del supervisor del contrato.

Por la Armada de Colombia,

CAPITÁN DE FRAGATA CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

TN Néstor Camilo Ortiz Molina – JADEN _____

TN Íngrid Omaira Villamil Aguilar - JADQEN_____

Elaboró: AS09 Yira Guzmán Carballo – Auxiliar de Oficina _____